



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores de la resolución de 2 de mayo de 2019, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del convenio colectivo de peluquería de señoras de la provincia de Burgos. (Código convenio 09000455011983).

Advertido error en el artículo 14 del texto del convenio colectivo de peluquería de señoras de la provincia de Burgos, publicado el día 15 de mayo (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 91, pág. 11) se efectúa la oportuna rectificación:

Procediéndose a la publicación del artículo 14 del convenio colectivo de peluquería de señoras de la provincia de Burgos debidamente rectificado.

En Burgos, a 29 de mayo de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE EMPLEO
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Reunidos. –

Asistentes por los sindicatos:

Don José Luis Sacristán Pérez, CC.OO.

Doña Montserrat de Cea Aparicio, U.G.T.

Asistentes por la patronal:

Doña Natividad Fernández del Río.

Doña Mercedes González.

Doña M. Elena Alonso.

En nombre de la Asociación de Peluquería de Señoras de Burgos, con C.I.F. G09355470 y domicilio a efecto de notificaciones en Burgos, avenida Castilla y León, 48 bajo.

Comunican. –

Que habiendo sido publicado el convenio de peluquería de señoras (Código Convenio 09000455011983) el día 15 de mayo y existiendo una errata en el artículo 14 de antigüedad se adjunta acta de dicho artículo para la corrección del mismo.

En Burgos, a 16 de mayo de 2019.

* * *

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PELUQUERÍA
DE SEÑORAS DE BURGOS

Reunidos. –

Asistentes por los sindicatos:

Don José Luis Sacristán Pérez, CC.OO.

Doña Montserrat de Cea Aparicio, U.G.T.

Asistentes por la patronal:

Doña Natividad Fernández del Río.

Doña Mercedes González.

Doña M. Elena Alonso.

Acuerdan la corrección del artículo 14, antigüedad que queda como sigue:

Artículo 14. – Antigüedad.

Se abonará por este concepto a todo el personal premios de antigüedad, consistentes en trienios, con el límite de tres, por periodos vencidos en las siguientes cuantías:

AÑO 2019

<i>Categoría</i>	<i>Precio trienio (euros)</i>
Grupo 3	53,50
Grupo 2	45,92
Grupo 1	42,38

Las cantidades percibidas en concepto de antigüedad tanto de nueva constitución como las que ya están limitadas, percibirán los mismos incrementos que el salario base.

Se fija un límite para percibir el complemento de antigüedad de tres trienios. La fecha inicial de cómputo será la del ingreso del trabajador/a en la empresa.

Asimismo, si existieran trabajadoras/es que hubieran sobrepasado los límites establecidos en este convenio, para el complemento de antigüedad y no les correspondiera devengar dicho complemento, mantendrán dicha cantidad actualizada en cada convenio, no pudiendo ser absorbida ni compensada por ningún otro concepto.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.